



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134 -2019-MDLP/AL

La Punta, 01 AGO 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTOS:

El Memorando N° 273-2019-MDLP/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 511-2019-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 240-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de conformidad con el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, *tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;*

Que, el artículo 187° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que, *la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;*

Que, el artículo 191° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que, el inspector o supervisor según corresponda y el residente son los únicos profesionales autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obras, así como en el artículo 192 del citado Reglamento establece que, en el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta (...) los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan plenamente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados (...);





Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444, regula las modificaciones del contrato, estableciendo los supuestos en los que, para alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, la Entidad puede aprobar la ejecución “de prestaciones adicionales”, “la reducción de prestaciones”, así como la autorización de “ampliación de plazo”; en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.4 señala que tratándose sobre obras, las prestaciones adicionales pueden hasta por el quince por ciento 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 34.5 del artículo 34° señala en el supuesto que *resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República;*

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, literalmente indica: *Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...);*

Que, el numeral 205.2 del artículo 205° establece que *“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;*

Que, sobre el particular, el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el numeral 160.2 señala que, *cuando la modificación implique incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación Presupuestal; b) La aprobación por Resolución del Titular de la Entidad;*

Que, con fecha 26 junio del 2019 mediante Contrato N° 007-2019-GM/MDLP la Entidad suscribió contrato para la Ejecución de Obra “Renovación del espacio de recreación pasiva en el Pasaje Dos de Mayo en la localidad de la Punta Distrito de La Punta – Callao” con la Empresa Contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASSELI EDIFICACIONES S.A.C. cuyo monto contractual es de S/. 602,956.85 Soles incluido IGV, con una ejecución de plazo de treinta (30) días calendarios;



## Municipalidad Distrital de La Punta

Pág. 04 de la Resolución de Alcaldía N° 134-2019-MDLP/AL

Que, mediante Proveído N° 662-2019 de fecha 24 de julio del 2019, la Gerencia Municipal traslada la Carta N° 003-2019-CICE del Contratista CASSELI Edificaciones SAC recibida con fecha 23 julio del 2019 a la Gerencia de Desarrollo Urbano para su revisión e informe, mediante la cual el Contratista hace llegar el Informe de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de la obra adjuntando el Expediente detallando el contenido del por qué SOLICITA Deductivo y Adicional de la Obra **RENOVACIÓN DEL ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PASAJE DOS DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE LA PUNTA DISTRITO DE LA PUNTA – CALLAO**;

Que, a través del Informe N° 004-2019/ROLT/SO/MDLP de fecha 25 de julio del 2019, el Supervisor de la Obra Ing. Robert Oswaldo López Tacas manifiesta que, después de revisar y analizar el Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01 lo encuentra conforme, por lo que concluye y recomienda lo siguiente:

DESCRIPCION	MONTO (S/.)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)
MONTO TOTAL DE PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (INCLUIDO IGV)	S/ 78,696.57	13.05%
MONTO TOTAL DEL DEDUCTIVO DE OBRA (INCLUIDO IGV)	S/ 28,320.00	4.70%

  

ITEM	PRESUPUESTO	PARCIAL
I	MONTO CONTRACTUAL (A)	602,956.85
II	ADICIONAL DE OBRA 01 (B)	78,696.57
III	DEDUCTIVO DE OBRA (C)	28,320.00
IV	A-C	574,636.85
V	MONTO TOTAL DE LA OBRA	653,333.42

Emitiendo pronunciamiento favorable concerniente al Expediente Técnico presentado por el Contratista, amparado en lo que menciona el artículo 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado que, tratándose de una situación imprevisible posterior a la suscripción del Contrato, resulta indispensable la aprobación del adicional de la Obra N° 01 a fin de ser necesario para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal;

Que, con Informe N° 010-2019-MDLP/GDU/BCG de fecha 25 de julio 2019 la Coordinadora de la Obra, Betsy Y. Cabrera Gerónimo señala que después de la revisión y análisis del Expediente del Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01, lo encuentra conforme al literal 34.4 del artículo 34: Modificaciones al Contrato de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 15-2019/MDLP/GDU/GQB la Proyectista de la Entidad una vez revisado y analizado el Informe del Supervisor de Obra con respecto al Adicional de Obra y Deductivo de la Obra **RENOVACIÓN DEL ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PASAJE DOS DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE LA PUNTA DISTRITO DE LA PUNTA – CALLAO** emite pronunciamiento favorable del Expediente Técnico presentado, debido a que las partidas consideradas son viables y permitirá que el adicional de obra N° 01 pueda ser ejecutado con normalidad, a fin de lograr la meta del Proyecto contratado y deducir la partida no ejecutada;





Que, con Informe N° 003-2019/ROLT/SO/MDLP de fecha 15 de Julio del 2019 el Supervisor de Obra Ing. Robert Oswaldo López Tacas solicita opinión a la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre la necesidad de elaborarse el Expediente Técnico del adicional de obra N° 01 y realizar el Deductivo en mérito de los acontecimientos ocurridos durante el proceso constructivo de la Obra RENOVACIÓN DEL ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PASAJE DOS DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE LA PUNTA DISTRITO DE LA PUNTA – CALLAO, describiendo los hechos anotados en el Cuaderno de Obra, señalando que se trata de una situación imprevisible posterior al perfeccionamiento del contrato por lo que recomienda la aprobación por parte del contratista el Expediente Técnico del Adicional N° 01 de la Obra a fin de cumplir con la meta proyectada;

Que, a través del Informe N° 08-2019-MDLP/GDU/QQB de fecha 18 julio del 2019 la Proyectista de la Entidad Ing. Gisela Quispe Berrocal emite pronunciamiento respecto de las consultas formuladas por el Supervisor de Obra y recomienda la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 por tratarse de una situación imprevisible posterior al perfeccionamiento del Contrato y la realización del deductivo de Obra por la no ejecución de la partida 02.03 retiro de 05 postes de concreto existentes y 01 pastoral, incl.. luminarias, ya que la NO ejecución No afecta la ruta crítica de ejecución del Proyecto;

Que, mediante Carta N° 097-2019-MDLP/GDU de fecha 18 de julio del 2019 la Gerencia de Desarrollo Urbano traslada al Supervisor de la Obra en mérito de su Informe N° 003-2019/ROLT/SO/MDLP el levantamiento de las observaciones y consultas efectuadas por la Proyectista de la Entidad señalando la necesidad de la elaboración del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra, lo que implica la aprobación del Expediente Técnico;

Que, mediante Informe N° 004-2019-CLCT/RO-CICE de fecha 22 julio del 2019 el residente de Obra respecto al Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra, Ing. Carlos Leandro Corahua Trillo, comunica al Contratista los componentes del expediente Técnico – Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Adicional de Obra N° 01: S/. 78,696.57 equivalente al 13.05% del Contrato.
- ✓ Deductivo de Obra N° 01: S/. 28,320.00 equivalente al 4.70% del Contrato.

Recomendando considerarse la ampliación del plazo por el retraso por un período de 17 días calendarios.

Que, con Informe N° 009-2019-MDLP/GDU/BCG de fecha 24 de julio del 2019 la Coordinadora Betsy Y. Cabrera Gerónimo comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano la remisión del Informe del Adicional y Deductivo por parte del Contratista con Carta N° 003-2019-CICE de fecha 22 de Julio del 2019 y recibida por la Entidad el día 23 de Julio 2019, señalando además que de su verificación en plena ejecución de Obra la red de alcantarillado del Pasaje Dos de Mayo presenta estancamientos de aguas servidas originando colapso en toda la red principal, por lo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano le hace llegar al Supervisor de Obra mediante Carta N° 099-2019MD7GDU de fecha 24 de julio la Carta N° 003-2019-CICE para su evaluación e Informe;



Que, con Memorando N° 273-2019-MDLP/GDU el Gerente de Desarrollo Urbano refiere la necesidad de aprobarse la Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de la Obra “**RENOVACIÓN DEL ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PASAJE DOS DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE LA PUNTA DISTRITO DE LA PUNTA – CALLAO**” indicando que, de acuerdo al análisis realizado, a los documentos de la normatividad vigente y verificado en campo por el Contratista, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinadora, Proyectista y del mismo solicita la aprobación del adicional de obra y deductivo de la Obra, considerándose en el acto resolutivo el otorgamiento de la ampliación de plazo por un periodo de diecisiete (17) días calendarios, siendo parte fundamental para llegar y cumplir con la meta del proyecto contractual a fin de evitarse posible paralizaciones y/o suspensión de labores;

Que, a través del Memorando N° 511-2019-MDLP/OPP de fecha 26 de julio de 2019, el Director de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de la Obra con Código N° 2448087 por el importe total de S/ 78,696.57 Soles;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 240-2019/MDLP/OAJ y con el visto de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Deductivo N° 01 de la Obra “**RENOVACIÓN DEL ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PASAJE DOS DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE LA PUNTA DISTRITO DE LA PUNTA – CALLAO**” que se genera como consecuencia de la no ejecución de la partida del retiro de los 05 postes y 01 pastoral, cuya suma asciende a S/. 28,320.00 SOLES que representa una incidencia de 4.70%.

**Artículo 2°.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 01 de la Obra “**RENOVACIÓN DEL ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PASAJE DOS DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE LA PUNTA DISTRITO DE LA PUNTA – CALLAO**” que se genera como consecuencia de una situación imprevisible posterior al perfeccionamiento del contrato, cuya suma asciende a S/.78,696.57 SOLES que representa una incidencia de 13.05%.

**Artículo 3°.- APROBAR** la ampliación de plazo N° 01 de la Obra: “**RENOVACIÓN DEL ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA EN EL PASAJE DOS DE MAYO EN LA LOCALIDAD DE LA PUNTA DISTRITO DE LA PUNTA – CALLAO**”, por el plazo de diecisiete (17) días calendarios en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, sin que esto genere el reconocimiento de mayores gastos generales a la Empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASSELI EDIFICACIONES SAC.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, bajo responsabilidad, la elaboración de la adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta comuna y la Empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASSELI EDIFICACIONES SAC con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.





## Municipalidad Distrital de La Punta

Pág. 06 de la Resolución de Alcaldía N° 134-2019-MDLP/AL

**Artículo 5°.- NOTIFIQUESE** al Contratista CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CASSELI EDIFICACIONES SAC en su domicilio legal en el modo y forma de Ley, bajo responsabilidad.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de La Punta.

**Artículo 7°.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
SECRETARÍA GENERAL  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE